



Situación de las personas LGBT migrantes de Origen Venezolano en Territorios Fronterizos de Colombia.

San José de Costa Rica, octubre 16 y 17 de 2019

Red Latinoamericana de la Democracia

Introducción.

En medio de la crisis vivida en Venezuela a partir de la coyuntura sociopolítica generada por el ejercicio del poder del gobierno de Nicolás Maduro, ha existido un aumento del tránsito migratorio de venezolanos hacia Colombia (Migración Colombia, 2017), superior a los demás países de la región, y Las personas LGBT¹ no han sido ajenas a esta situación.

En ese sentido, La complejidad del fenómeno migratorio y de refugiados/as provenientes de Venezuela exige documentar y visibilizar las particularidades y vulnerabilidades específicas de las personas LGBTI en el contexto de esta crisis, así como identificar las acciones específicas requeridas para responder a esta situación con un enfoque centrado en la dignidad de la persona humana, de acuerdo con los roles de los diferentes actores involucrados.

Dando alcance a lo anterior, el presente informe pretende dar cuenta de la situación y afectaciones particulares de las personas LGBT que han migrado

¹ Sobre la sigla LGBTI sigla utilizada para unir identidades sexuales diversas y está intencionada como una categoría política para la exigibilidad de derechos de mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans e intersex; sin embargo, es importante señalar que sociológica y epistemológicamente dicha denominación no puede comprenderse o reducirse bajo un manto homogeneizante y con una connotación unitaria o monolítica como un solo grupo social que se articula a través de una noción común de identidad. Si bien es una categoría que políticamente cumple una función de exigibilidad de derechos en un Estado con una concepción liberal de la multiculturalidad, en las prácticas cotidianas requiere de unos análisis más profundos frente a asimetrías históricas que van ligadas al género, lo étnico, territorial, etc., y que, por lo tanto, es necesario traducirla de manera diferenciada, develando a su interior diversos matices, formas de opresión y asimetrías, al interior de diferentes contextos territoriales (Caribe Afirmativo y Escuela Nacional Sindical, 2013).



desde Venezuela a Colombia, y que por los pasos fronterizos a través de los cuales han ingresado al país, se han ubicado en el Caribe Colombiano, y en la ciudad capital y poblaciones aledañas del departamento de Norte de Santander.

El informe recoge datos del trabajo de seguimiento de los dos últimos años de Caribe Afirmativo a la situación de las personas LGBT que han migrado desde Venezuela a Colombia, realizado a partir de dos encuentros propiciados por la organización, a través de su proceso de trabajo comunitario llamado Casas de Paz, en los municipios de Maicao (La Guajira) y Ciénaga (Magdalena), que permitieron conocer los testimonios de 27 personas, con quienes se documentaron las motivaciones de la migración, las condiciones bajo las cuales se vivió y la situación actual del sujeto migrante en el país receptor –Colombia.

Así mismo los datos provienen de la recepción, asesoría y seguimiento de casos de personas LGBT de origen venezolano que buscan en Caribe Afirmativo asesoría, y el acompañamiento a organizaciones locales en el Caribe Colombiano y Norte de Santander² que realizan un significativo de trabajo de atención de algunas de las necesidades más apremiantes de estas personas.

Para el abordaje de la información, las situaciones relacionadas con el evento migratorio encontradas se han clasificado en dos etapas, la primera correspondiente al tránsito transfronterizo y la segunda a su situación en las comunidades de acogida, identificando los contextos de violación de derechos, para con base en ello, presentar una serie de recomendaciones dirigidas a los gobiernos nacionales y locales, los organismos internacionales de protección a los derechos humanos, y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el contexto de la crisis migratoria venezolana.

² La Organización Censurados con sede en Cúcuta, Norte de Santander y FUVADIS en el Caribe Colombiano.



Contenido.

- I. Caracterización de la Migración de personas LGBT Venezolanas a Colombia.
- II. Diversidades en Transito: Análisis del Transito Fronterizo de Personas LGBT A Colombia.
- III. Garantías de Derechos en Comunidades de Acogida.
- IV. Antecedentes Jurisprudenciales en la Región
- V. Trabajo desde Caribe Afirmativo
- VI. Conclusiones
- VII. Recomendaciones



I. Caracterización de la Migración de Personas LGBT venezolanas a Colombia

Venezuela se ha caracterizado históricamente por ser un país receptor de migrantes y refugiados, con muy poca tradición migratoria, por lo que el fenómeno de movilidad humana que actualmente enfrenta el país, causado por la situación de inestabilidad sociopolítica que atraviesa, si bien ha estado precedido de otros de menor magnitud, es novedoso e inusual, y del mismo, sin cuota de excepción toman parte las personas LGBT, lo cual supone una serie de retos institucionales y sociales para este grupo poblacional, que está enfrentando problemas particulares muchas veces asociados a su nacionalidad y orientación sexual o expresión e identidad de género.

El trabajo de campo y la revisión bibliográfica que ha realizado Caribe Afirmativo respecto a las personas LGBT migrantes venezolanas en los últimos dos años, ha permitido identificar que, con respecto al tránsito transfronterizo, existen por lo menos dos razones que movilizan las migraciones; unas genéricas, asociadas con la coyuntura social, política y económica, en las que Colombia es un sitio con mejores condiciones o es un lugar de tránsito hacia otros países; y otras relacionadas con la orientación sexual, expresión e identidad de género, en las cuales, no solo la existencia de escenarios de discriminación, sino también la amenaza por acciones de activismo, o la negación de derechos en torno a la salud por falta de un enfoque diferencial para personas LGBT, han constituido las razones que han motivado su partida de Venezuela.

En cuanto a los patrones de exclusión en Venezuela, que han exacerbado la migración de personas LGBT a Colombia, se cuentan diferentes formas de violencias propiciadas por actores estatales, para estatales y sociales, dentro de las



que cabe contar extorsiones de bandas criminales, habiéndose encontrado casos en los cuales, personas LGBT han tenido que huir de Venezuela porque carecen de los recursos para pagarlas, así mismo se evidencian en los testimonios, la ocurrencia de agresiones físicas y verbales por parte de la sociedad civil y del estado hacia personas LGBTI en Venezuela:

“en el caso de las mujeres lesbianas sufrimos constantemente golpes e insultos en el espacio público”

(Testimonio de mujer lesbiana 29 septiembre de 2018).

Otro de los patrones de discriminación que arroja a las personas LGBT a la migración hacia Colombia tiene que ver con la exclusión en el ámbito familiar, escenario en el cual, las personas LGBT que deciden hacer pública su orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversas son excluidos o disminuidos de sus posibilidades de acceso a salud y educación, por lo cual el acceder a trabajo se vuelve una prioridad, que dadas las dificultades de obtenerlo en el contexto actual de su país de origen, convierte dicha expulsión familiar, en otra de las causas de migración a Colombia.

Por último, indicar que, el trabajo de acercamiento, registro, seguimiento, acompañamiento y atención de las personas LGBT migrantes venezolanas presentes en el Caribe Colombiano y en el departamento de Norte de Santander adelantado por parte de Caribe Afirmativo, FUVADIS y la Organización Censurados, ha permitido documentar el perfil migratorio de 104 personas sexo/género diversas, de donde se extrajo que el mismo corresponde a las siguientes seis categorías:

1. Colombianos retornados con sus familias;

2. Nacionales venezolanos en condición regular;
3. Inmigrantes con Permiso Especial de Permanencia-PEP,
4. Nacionales Venezolanos en tránsito;
5. Miembros de pueblos Indígenas en territorios de frontera con Venezuela, quienes particularmente desconocen la existencia de dicha frontera, dado que su tránsito de un país a otro es constante.
6. Migrantes Irregulares.

II. Diversidades en Transito: Análisis del tránsito fronterizo de personas LGBT a Colombia

En este apartado, analizamos el fenómeno migratorio de las personas LGBT durante su tránsito y llegada a Colombia, desde el punto de vista de la migración regular e irregular, identificando las necesidades diferenciadas de estas personas cuando llegan a la frontera y sus condiciones de vida durante el tránsito migratorio de Venezuela a Colombia

El punto de partida es que para las personas LGBT el constituir parte de un colectivo históricamente marginado o excluido, potencia las dificultades propias del proceso migratorio, ya se trate este de migración regular o irregular. La discriminación en el tránsito migratorio suele darse por la percepción que tiene quien discrimina de la nacionalidad, la edad, la religión, la cultura, la etnia-raza, la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género de los migrantes.

En el caso de personas LGBT es aún más probable que migren de forma irregular atendiendo a la falta de oportunidades históricas que han tenido por sus orientaciones sexuales o expresiones e identidades de género diversas, lo que ha



dificultado su acceso al trabajo y a la ganancia de un salario digno que le permita la emigración legalmente, generando que muchas personas LGBT desistan de ingresar a Colombia a través de las vías legales y lo hagan con otras personas y bajo otras modalidades que incrementan los riesgos de vulneración de sus derechos, por lo cual se han visto fuertemente expuestas al desarrollo de actividades ilegales por parte de: grupos armados que ejercen acciones delictivas sobre ellos como la extorsión, la trata de personas y la violencia sexual³; de personas de sociedad civil, que ejercen control sobre los espacios y también participan de prácticas delictivas⁴; y el Estado, que no garantiza espacios seguros.

Desde el trabajo con comunidades que ha realizado Caribe Afirmativo en municipios de la Región Caribe como Maicao (La Guajira) y Ciénaga (Magdalena), se ha tenido acceso a testimonios de personas LGBT migrantes de Venezuela que han hecho su tránsito migratorio a través de las trochas de Paraguachón, vía Maicao, habiéndose logrado documentar prácticas que no obstante provienen de actores estatales, salen del marco legal, tales como sobornos para dar vía libre en la frontera, y robos de alimentos y dinero por parte de agentes tanto de la guardia venezolana, como de la fuerza pública colombiana, igualmente se ha conocido de casos de agresiones verbales y físicas por parte de agentes estatales a personas LGBT migrantes venezolanas, en algunos casos, de acuerdo a los testimonios de las personas entrevistadas, estos tratos se deben a su orientación sexual o expresión e identidad de género. (El Espectador 2018).

Igualmente se ha conocido de actores paraestatales organizados en bandas criminales que custodian los transportes con migrantes al momento de ingresar

³ Por ejemplo, existen casos de mujeres trans que intentando ingresar al país por estas otras rutas, han sido secuestradas por redes de tratos de persona, que terminan forzándolas a ejercer el trabajo sexual y coartando su libertad individual.

⁴ El primer riesgo afrontado por cada líder o lideresa migrante o refugiado, es el que sufren aun cuando se encuentran ad portas de ingresar al país, cuando personas al margen de la ley los intimidan, roban sus pertenencias y les cobra dinero exorbitante por permitirles el paso por las llamadas “trochas”, existentes entre Venezuela y las zonas fronterizas de Colombia.



pidiendo dinero para “garantizar la seguridad” de los sujetos migrantes so pena de la comisión e hurtos o agresiones, tal y como se puede leer en el siguiente testimonio de un hombre gay venezolano que migró hacia Colombia:

Hay muchos riesgos en términos de inseguridad y el miedo de que delincuentes puedan hurtar o agredir de forma mortal es muy alarmante al momento de migrar. (Testimonio de hombre gay, Barranquilla, 29 de agosto 2018)

Por su parte, las dificultades que presentan en particular las mujeres LGBT en su relacionamiento con este tipo de organizaciones, se relacionan con la violencia sexual a la que suelen estar expuestas. Caribe Afirmativo conoció del caso de una mujer lesbiana de Venezuela quien asegura que ella, su pareja y hermanas durante el tránsito migratorio fueron agredidas verbalmente por estas bandas criminales e intentaron venderlas.

Así mismo, hay presencia de actores de la sociedad civil que en muchos casos han infringido robos y abusos, encontrándose nuevamente que para las mujeres LGBT la violencia sexual viene a ser el riesgo más recurrente, en testimonios recogidos por Caribe Afirmativo, mujeres lesbianas y bisexuales relataron el intento de abuso sexual por parte del conductor que las transportaba, así como el intento por venderlas a grupos de actores armados ilegales.

“El chofer casi abusa de nosotras. Además, nos agredió verbalmente e intentó vendernos a mi pareja, a mis hermanas y a mí” (Testimonio de mujer lesbiana, Barranquilla, 29 agosto 2018).

III. Garantía de Derechos en Comunidades de Acogida



“Es realmente difícil como venezolano acceder a las garantías básicas que ofrece el Estado colombiano, relacionado al sistema de salud, educación y en el ámbito laboral, en mi caso específico que me encuentro como asilado en espera del refugio, debo esperar aproximadamente dos años para ver si aprueban o no el estatus de refugiado, es una situación bastante compleja porque tengo el pasaporte vencido y eso hace que sea todo más complicado, debido a la realidad que está pasando en Venezuela se me es imposible renovar el pasaporte, sobre todo en mi caso que expresamente estoy en contra de esa dictadura. Puedo decir que cualquier trámite que realice en mi país de origen está siendo vetado y bloqueado por mi postura política. Es desesperante el saber que estas en el aire, no tener nada, no poder trabajar de manera formal, no tener acceso al sistema de salud, es prácticamente terrible lo que están pasando los venezolanos fuera de su tierra. Lastimosamente a los venezolanos no les queda de otra si no buscar ayuda en organizaciones no gubernamentales para poder cubrir algunas de sus necesidades básicas, como ONG o fundaciones que brindan apoyo a la población migrante, correr con la suerte de poder conseguir una ayuda que permita superar esa situación y vivir siempre a la expectativa de hasta cuándo será esa ayuda y volver a quedar en el aire” (Testimonio de Hombre Gay, Norte de Santander 21 Febrero 2019)

La discriminación que exacerba la salida de personas LGBT de Venezuela, y que experimentan a lo largo del tránsito entre ese país y Colombia, continua cuando llegan al territorio.

Tanto en el Caribe Colombiano, como en el Departamento de Norte de Santander, el trabajo con personas LGBT de Caribe Afirmativo, FUVADIS y CENSURADOS,



respecto a las personas LGBT migrantes venezolanas, ha permitido identificar que existen escenarios en los que con mayor incidencia se evidencian faltas de garantías a los derechos de las personas venezolanas sexo género diversas a saber:

Derecho al Trabajo

En particular, en cuanto al ámbito laboral se identifican grandes riesgos relacionados con la imposibilidad para la mayoría de las personas LGBT, de conseguir empleos, no obstante se encuentren cualificados, enfrentándose a una gran discriminación por parte de la sociedad colombiana, donde las personas les ven como competencia en el ya complejo e inequitativo mercado laboral colombiano, viéndose obligados muchos a ocultar orientaciones sexuales e identidades de género, ante el temor de que ello pueda significarles las pérdidas de sus puestos de trabajo.

Tomando como ejemplo Barranquilla, como una de las principales ciudades receptoras de personas migrantes venezolanas, de acuerdo con un sondeo practicado por el proyecto Venezuela migra⁵, en esta ciudad la percepción sobre la dificultad de las personas migrantes venezolanas para acceder al trabajo, es de que es difícil o muy difícil para el 87.4 de las mismas.

La situación se complejiza para las personas LGBT dado que al cruzarse la condición de migrante con otras como la condición de orientación, identidad y/o expresión de género diversa, se genera una importante segregación en este ámbito, que conlleva a que las personas LGBT se ocupen en actividades de comercio informal, sin ningún tipo de contratación, donde perviven prácticas de explotación laboral por parte de los jefes o la ausencia de acceso a los derechos relacionados con el trabajo como la seguridad social, que en algunos casos

⁵ Venezuela Migra. Semana, Mayo 2019.



implican el uso del espacio público, lo que les acarrea, junto con el ejercicio del trabajo sexual, la exposición como se verá más adelante a diferentes formas de violencia, principalmente por parte de la fuerza pública Colombiana.

Derecho a la Educación

Anudado a las dificultades enfrentadas en el ámbito laboral, la mayoría de las personas LGBT migrantes venezolanas entrevistadas por Caribe Afirmativo y las organizaciones que atienden migrantes LGBT de origen venezolano en los territorios del Caribe Colombiano y en Norte de Santander, manifiestan que les es casi imposible acceder a educación, por cuanto en muchas ocasiones, para ello se requiere acudir a prácticas como los sobornos, además de en muchos casos tener que considerar la repetición de ciclos de formación, ya que las convalidaciones de estos en territorio Colombiano acarrearán una serie de costos económicos que no están en la posibilidad de asumir. Siguiendo con el ejemplo de Barranquilla, de acuerdo con el sondeo de Colombia migra, se tiene que la percepción de las personas migrantes venezolanas es que es muy difícil acceder a educación para el 70.9% de estas⁶.

Derecho a la Salud

En cuanto a la situación de salud, de acuerdo con el trabajo de las organizaciones que aportan datos para este informe⁷, la mayor emergencia y desafío en el trabajo con las personas LGBT venezolanas en el Caribe Colombiano y Norte de Santander como principales zonas geográficas de acogida, es la atención en VIH. De hecho, la escasez de medicamentos que afronta Venezuela ha conllevado a que muchas personas, hasta pasado incluso un año sin recibir tratamiento retroviral, hayan decidido migrar a Colombia, para recibir atención médica.

⁶ Ibídem

⁷ Caribe Afirmativo, FUVADIS, Censurados.



La situación se complejiza teniendo en cuenta que, la mayoría de las LGBT no se encuentran afiliadas al sistema de salud en Colombia, porque como lo expresamos gran parte migra de forma irregular, lo que les acarrea el no contar con los documentos que se necesitan para ello, siendo para estas, únicamente posible acceder a estos tratamientos, a partir del trabajo de organizaciones como FUVADIS en el Caribe Colombiano, y Censurados en Norte de Santander.

En el Atlántico, desde Agosto de 2018, FUVADIS ha brindado tratamiento antirretroviral a 130 migrantes Venezolanos. Por su parte en Norte de Santander, la organización Censurados, entre Junio de 2018 y Mayo de 2019, ha atendido 145 personas migrantes venezolanas en contexto de afecciones de salud, y 35 con VIH-SIDA, de los cuales 10, corresponden a personas sexo/género diversas con estatus migratorio regular, lo que denota las dificultades que aún para las personas migrantes en esta categoría, representa la afiliación al sistema de salud y el acceso a tratamiento antirretroviral.

En Barranquilla, Caribe Afirmativo conoció del caso de una mujer trans de 43 años de edad, con permiso de permanencia vigente, quien vive con VIH y no ha podido afiliarse al sistema de salud debido a problemas con el reporte de su ciudad de residencia, y accede a tratamiento a través de FUVADIS.

La falta de medicamentos retrovirales para las personas LGBT que es sujeto de especial cuidado en el tratamiento de infecciones de transmisión sexual como el VIH/Sida debido a la prevalencia en esta población, ha tenido desenlaces fatales. Así, se tiene que durante 2018 fallecieron, de acuerdo con el Observatorio de Derechos Humanos de Caribe Afirmativo, 7 hombres gais venezolanos en la Región Caribe de Colombia debido al mal estado de salud en que llegan por la falta de suministros de medicamentos retrovirales que combaten el VIH/Sida. Para el mismo periodo de tiempo Caribe Afirmativo tuvo conocimiento de que 29



ciudadanos LGBT de origen venezolano viviendo con VIH tuvieron que interponer tutelas para acceder a medicamentos.

De acuerdo con el sondeo del proyecto de semana Venezuela Migra, 85.8 de las personas migrantes venezolanas en Barranquilla, y 89.1 en el resto de las ciudades del país no se encuentran afiliadas al sistema de salud, siendo para la mayoría, la principal causa el hecho de no contar con los requisitos debido a su estatus migratorio, con un 48.6% en Barranquilla y 44.3% en el resto del país.

Con el Decreto 1288 de 2018 se adoptaron medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan medidas sobre el retorno de colombianos. El Decreto establece la regularización temporal de los 442.462 venezolanos que realizaron el Registro y que habían ingresado a Colombia, quienes tendrán un permiso de permanencia temporal de dos años y acceso a servicios básicos de salud, educación y trabajo.

Caribe Afirmativo ha hecho uso de este decreto para incidir con las autoridades locales y lograr que los y las personas LGBT venezolanas tengan acceso a la atención de urgencias, puedan afiliarse al Sistema de Seguridad Social en salud a través de la encuesta Sisben para ubicarlos en el régimen contributivo o subsidiado. Hasta el día 8 de agosto de 2018, 442.462 venezolanos realizaron el Registro.

El uso del espacio público.

Para las personas LGBT, el espacio público ha sido un lugar de vulneración de sus derechos por el Estado y la sociedad civil, cuyo control muchas veces está relacionado, pero no únicamente, con un ejercicio de poder para subordinar su



existencia únicamente a lo privado, es decir, marginalizarlas del uso de su derecho. (Caribe Afirmativo 2019).

En muchos de los casos sobre violencias y marginalizaciones de personas LGBT migrantes venezolanas, en el espacio público conocidos por Caribe Afirmativo, se tiene que estas perciben que, aunque muchas veces sean agredidos por su nacionalidad, no sienten que ello implica los mismos riesgos que cuando el agresor manifiesta la relevancia de que sean LGBT.

En Barranquilla se conoció el caso de una mujer lesbiana de origen venezolano dedicada a la venta ambulante de dulces en una plaza pública de Barranquilla, quien fue trasladada a la UPJ por efectivos de la policía, evidenciando en su relato que tal decisión se debió a su expresión de género masculina.

Igualmente, una mayoría significativa de los asistentes a los encuentros propiciados por Caribe Afirmativo manifiesta haber sufrido de violencia policial, teniéndose que relatan que, al momento de ser conocida su nacionalidad por parte de efectivos de la policía, les acosan a tal punto que le vulneran entre otros derechos, su derecho al trabajo, despojándoles de sus implementos de trabajo, tales como frutas, dulces, galletas y termos destinados a la venta de café. Una de estas personas manifiesta que constantemente sufre amenazas por parte de un alto mando policial del municipio en el que reside, quien expresa que solo con el decirlo se verá obligada a abandonar el lugar en cual presta el servicio de llamadas telefónicas; en vista de esta situación y que son las autoridades las que principalmente les violentan, prefieren no acudir a la denuncia de los hechos.

Así mismo son de extrema preocupación los casos que se han presentado en el municipio fronterizo de Maicao, en los que a partir de una aplicación selectiva de la ley a las personas migrantes sexo género diversas de origen venezolano que usan



el espacio público para el ejercicio del trabajo sexual, las autoridades civiles, migratorias y de policía de dicho municipio han promovido y efectuado operativos conjuntos que han terminado en deportaciones hacia la zonas rurales de la frontera, en los que se ha puesto en peligro la integridad física y moral de las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual. Los operativos tuvieron lugar en Agosto de 2018 y Mayo de 2019, resultando afectadas en los mismos siete mujeres trans.

En el municipio de Maicao, Guajira, el día 27 de mayo de 2019, mediante entrevistas practicadas a dos mujeres trans venezolanas, el equipo de Caribe Afirmativo documentó una serie de hechos que podrían constituir actos de detenciones arbitrarias, violencia policial y abuso de autoridad por parte de funcionarios de la Alcaldía de ese municipio, la Policía y la Oficina Migración, contra mujeres trans su mayoría migrantes venezolanas que no cuentan con estatus migratorio regular.

De acuerdo con el testimonio de las mujeres entrevistadas, el día viernes 24 de mayo, siendo aproximadamente las 10 de la noche, mientras se encontraban en el sitio conocido como El Tambo, en el que ejercen el trabajo sexual, 7 mujeres trans, 6 de ellas de nacionalidad venezolana y una de nacionalidad colombiana, fueron abordadas por aproximadamente 8 agentes de policía, 3 funcionarios de la alcaldía de Maicao, entre los que se cuenta Marlon Castellanos, enlace LGBTI, y 2 de la Oficina de migración.

Estas mujeres manifestaron que mientras recibían por parte de los agentes de policía y los funcionarios de la alcaldía amenazas de deportación y acusaciones sobre la comisión de delitos, tales como hurtos, extorsiones y asesinatos, fueron trasladadas a la estación de policía, en la que las autoridades les anunciaron que se trataba de un operativo en respuesta a supuestas denuncias en su contra que



habían sido interpuestas por la ciudadanía. Posteriormente fueron trasladadas al Puesto Migratorio de Paraguachón en el que las hicieron permanecer hasta aproximadamente las 8 de la mañana del día sábado 25 de mayo, momento en el que finalmente las dejaron ir.

Hechos similares vienen siendo reiterativos, razón por la cual, en Diciembre de 2018, la Corporación Caribe Afirmativo presentó queja ante la Defensoría del Pueblo por hechos de violencia policial y agresiones por parte de servidores(as) públicos(as) de la Alcaldía de Maicao y de la Oficina de Migración, contra personas LGBTI migrantes venezolanas en medio de la realización de operativos irregulares de deportación, que tuvieron lugar entre Agosto y Diciembre de ese año en los cuales, a partir de una aplicación selectiva de la ley contra personas LGBTI venezolanas que ocupan el espacio público, estas fueron ingresadas a vehículos de las autoridades y llevadas a las afueras del municipio donde resultaron abandonadas en altas horas de la noche y la madrugada, dejándolas expuestas a cualquier peligro en una zona rural sin alumbrado público reconocida por la advertencia de presencia de grupos armados ilegales

Violencias Por Prejuicio con Fines de Exclusión

Por otro lado, existen prácticas que pretenden eliminar a los migrantes LGBT, como las amenazas de muerte y homicidios que se han registrado, donde se les pide que abandonen los territorios por sus nacionales y por su diversidad sexual y de género (Caribe Afirmativo, 2018f).

En este escenario, genera gran preocupación la violencia simbólica sufrida por mujeres trans trabajadoras sexual en la región, quienes han sido maltratadas, abusadas y en los casos más graves asesinadas con ocasión a su identidad género y el trabajo ejercido, lo que produce temor porque en muchas ocasiones



inician con las personas trans, pero esas amenazas y violaciones derechos, le siguen a los gays y lesbianas, por ser la población LGBT foco de discriminación.

En 2018, en la región caribe, una mujer trans venezolana fue asesinada, y tres panfletos amenazaron directamente a personas venezolanas en la región y 42 quejas se han interpuesto por discriminación y xenofobia hacia ellas y ellos sumando a el rechazo a su nacionalidad su pertenencia a la población LGBT. Así mismo se registraron 23 casos de violencia contra lesbianas, gays, bisexuales y trans del vecino país, que han llegado al Caribe colombiano huyéndole a la crisis de Venezuela.

En relación con la violencia policial, durante 2018, se presentaron dos casos de agresiones masivas, uno en Maicao, en el mes de abril donde resultaron gravemente heridas seis mujeres trans y otro más en Santa Marta, donde dos mujeres trans venezolanas denunciaron ser víctimas de abuso de autoridad; en términos generales las personas LGBT venezolanas, aseguraron que han sufrido agresiones por parte de funcionarios de Migración Colombia. La mayoría de estos ciudadanos residen en Barranquilla, Cartagena, Maicao y Riohacha.

IV Antecedentes Jurisprudenciales en la Región

Parlamento Europeo

Recomendación 1470 (2000) de la Asamblea Parlamentaria⁸ sobre la situación de gays y lesbianas y sus compañeros respecto al asilo y la inmigración en los Estados miembros del Consejo de Europa:

La Asamblea Nacional de Francia ha aprobado una enmienda al proyecto de ley sobre el asilo y la inmigración que excluye a los países que penalizan la homosexualidad de la lista de países de origen seguros. Según el Consejo de Europa (Recomendación 1470 (2000)), debido a la diversa forma de abordar el derecho al asilo entre los Estados miembros, muchos solicitantes de asilo LGTBI han sido desprotegidos durante la actual crisis migratoria.

La Asamblea es consciente de la persecución que viven las personas con diversidad sexual y de género en los países de origen, por eso se les reconoce la calidad de refugiados.

En esta ocasión la Asamblea recomendó:

1. Examinar el reconocimiento de la “homosexualidad” como característica de un grupo social particular en el entendido del Convenio de Ginebra 1951, como grupo perseguido.
2. Reconocer como sujetos de asilo.
3. Desarrollar guías de tratamiento a “homosexuales” refugiados.
4. Iniciar un sistema inter-estatal para registrar datos y casos de abusos.
5. Cooperar y apoyar a las organizaciones que luchan por los derechos de este grupo en la solicitud de asilo y otros mecanismos de protección.
6. Hacer una lista de países seguros para personas “homosexuales”.

Jurisprudencia CoIDH y opiniones sobre migrantes⁹

La Corte IDH, en casos referidos a personas migrantes, ha dispuesto como medidas de reparación la creación de programas de formación y capacitación a funcionarios públicos en cuanto a los estándares internacionales referidos a los

⁸

[http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/9f0a2c81661a9779c125756800466fa1/8befcd95e0c43e26c12574110034d696/\\$FILE/recomendacion1470-2000.PDF](http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/9f0a2c81661a9779c125756800466fa1/8befcd95e0c43e26c12574110034d696/$FILE/recomendacion1470-2000.PDF)

⁹ <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo2.pdf>



derechos de las personas migrantes, así como la obligación de adecuar la normativa interna a los estándares convencionales. Destacamos particularmente, que en atención a los patrones de discriminación que se observan en relación a la población migrante, la Corte IDH ordena la realización de campañas en los medios públicos respecto a los derechos de estas personas.

Sobre formación en derechos humanos de las Fuerzas Militares:

Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012

Ahora bien, visto que se acreditó la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los artículos 1.1, 2, 4, 5, 7, 8, 25 y 22.9, todos de la Convención Americana, esta Corte considera importante fortalecer las capacidades institucionales de los órganos a cargo de respetar y garantizar dichos derechos humanos, mediante la capacitación de miembros de las Fuerzas Armadas, N° 2: PERSONAS SITUACIÓN DE MIGRACIÓN O REFUGIO 96 agentes de control fronterizo y agentes encargados de procedimientos migratorios, a fin de evitar que hechos como los analizados en el presente caso se repitan.

Sobre formación de funcionariado en principio de no devolución:

Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado plurinacional de Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013.

la Corte ordena al Estado que implemente programas de capacitación permanentes, dirigidos a los funcionarios de la Dirección Nacional de Migración y CONARE, así como para otros funcionarios que en razón de sus funciones tengan contacto con personas migrantes o solicitantes de asilo, que deberán referirse a los estándares internacionales relativos a los derechos humanos de los migrantes, las garantías del debido proceso y el derecho internacional de refugiados.

Sobre el derecho a la identificación de las personas migrantes



Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014.

la Corte considera que República Dominicana debe adoptar, en un plazo de seis meses, las medidas necesarias para asegurar que Willian Medina Ferreras, Awilda Medina y Luis Ney Medina cuenten con la documentación necesaria para acreditar su identidad y nacionalidad dominicana, debiendo, si fuera necesario, proceder al reemplazo o restitución de documentación, así como proceder a cualquier otra acción que sea necesaria a efectos de cumplir lo dispuesto, en forma gratuita.

Sobre la prohibición de utilizar perfiles raciales y prejuiciosos con la población migrante

Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014.

el Estado debe realizar, dentro de un plazo razonable, programas de capacitación de carácter continuo y permanente sobre temas relacionados con dicha población con el fin de asegurar que: a) los perfiles raciales no constituyan, de ningún modo, el motivo para realizar una detención o expulsión; b) la observancia estricta de las garantías del debido proceso durante cualquier procedimiento relacionado con la expulsión o deportación de extranjeros; c) no se realicen, bajo ningún supuesto, expulsiones de personas de nacionalidad dominicana, y d) no se realicen expulsiones de carácter colectivo de extranjeros.

Sobre la trata y explotación sexual de menores de edad

Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Resolución de 19 de agosto de 2014.

En este sentido, la Corte resalta que la situación de niña o niño no acompañado o separado los expone a “diversos riesgos que afectan a la vida, supervivencia y



desarrollo, [como] por ejemplo, la trata dirigida a la explotación sexual o de otra índole o la participación en actividades delictivas de las que puede resultar perjuicio para el menor o, en casos extremos, la muerte”⁸⁵, especialmente en aquellos países o regiones con presencia del crimen organizado. 91. En particular, las niñas o niños no acompañados o separados de su familia que se encuentran fuera de su país de origen son particularmente vulnerables a la trata infantil, a la explotación y los malos tratos. La Corte reconoce que las niñas pueden ser aún más vulnerables a ser víctimas de trata, en especial para la explotación sexual y laboral. Por esta razón, resulta esencial que los Estados adopten todas aquellas medidas necesarias para prevenir y combatir la trata de personas, entre las que destacan todas aquellas medidas de in

Sobre niños, niñas y adolescentes migrantes con concurrencia de situaciones de marginalidad: VIH/SIDA

Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Resolución de 19 de agosto de 2014.

En virtud de las normas internacionales invocadas, incluyendo en especial los artículos 19 de la Convención y VII de la Declaración, las autoridades fronterizas no deben impedir el ingreso de niñas y niños extranjeros al territorio nacional, aún cuando se encuentren solos, no deben exigirles documentación que no pueden tener y deben proceder a dirigirlos de inmediato a personal que pueda evaluar sus necesidades de protección, desde un enfoque en el cual prevalezca su condición de niñas y niños.

*En estos casos, la CoIDH ha recomendado a los Estados que hagan prevalecer los derechos de las niñas y niños y que se cree una base de datos en donde se registren estos casos de especial protección.

Sobre el derecho al trabajo de personas migrantes

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES ARTÍCULO 25 1.

Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de: a) Otras condiciones de trabajo, es decir, horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, estén comprendidas en este término; b) Otras condiciones de empleo, es decir, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo. 2. No será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato que se menciona en el párrafo 1 del presente artículo. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades.

En el ámbito regional, la Corte Interamericana, en su **Opinión Consultiva 18** establece que: "... el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de **discriminación** en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador). El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales." A pesar de ello, en muchas ocasiones la situación de irregularidad migratoria, y el régimen de trabajo informal, dificulta en la práctica, el ejercicio de derechos vinculados a la seguridad social, tales como la licencia por maternidad o paternidad, en caso de enfermedad de los hijos, el acceso a las escuelas maternas, pues para ello, las instituciones

responsables suelen exigir comprobación de renta y de domicilio, algo que los migrantes indocumentados y trabajadores informales raramente pueden ofrecer.

RECOMENDACIONES de la CoIDH en materia de personas LGBT (general)¹⁰

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos finaliza este informe haciendo recomendaciones con el fin de promover un diálogo fluido con los Estados de la región con el propósito de avanzar en la protección integral de las personas LGBTI en las Américas, por medio de la consolidación de la garantía, del reconocimiento y de la promoción de los derechos de estas personas.

1. Implementar políticas de recolección y análisis de datos estadísticos sobre la violencia y la discriminación que afectan a las personas LGBTI

-Crear mecanismos para mantener la seguridad y confidencialidad de los datos recaudados;

-Utilizar los datos recaudados para proveer información para la construcción de leyes, políticas y directrices que garanticen el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI.

2. Desarrollar estrategias coordinadas de forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo y seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación democrática y el empoderamiento de las personas LGBTI.

a. Con mirada interseccional

3. Asegurar el derecho de cada persona a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género y a que los datos que figuran en cualquier registro oficial o legal, así como en los documentos de identidad, sean acordes o correspondan a la definición y la imagen a que tienen de sí mismos.

a. Establecer mecanismos legales sencillos que posibiliten a toda persona registrar y/o cambiar, rectificar o adecuar su nombre y los demás componentes

¹⁰ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>



esenciales de su identidad como la imagen, o la referencia al sexo o género, sin interferencias por parte de las autoridades públicas o por parte de terceros.

4. Elaborar e implementar políticas y programas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y su aceptación social, especialmente a través de la educación y de la cultura general.

5. Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.

a. Realizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, bien como los desafíos a que estas personas enfrentan, particularmente para servidores de la administración de justicia, y de los sectores de educación, empleo y salud.

6. Adoptar y hacer cumplir medidas efectivas y prácticas para prevenir y sancionar la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, en el sistema educativo.

a. Garantizar que los programas de educación estén diseñados con la inclusión de la perspectiva de género, garantizando la desconstrucción de estereotipos y prejuicios y basados en un modelo de garantía de la autonomía de todas las personas, en especial de las personas LGBTI.

b. Incluir una educación sexual integral en el currículo escolar, de acuerdo con la capacidad progresiva de los niños, que incluya una perspectiva de diversidad corporal, sexual y el enfoque de género, garantizando que las políticas y programas educativos estén especialmente diseñados para modificar los patrones sociales y culturales de conductas perjudiciales.

c. Incluir material comprensivo y positivo sobre los derechos humanos de las personas LGBTI en cursos de entrenamiento de profesores y otros profesionales del sector educativo.

d. Garantizar que la educación universitaria y profesional estén basadas en el respeto y la inclusión de todas las personas, independiente de su orientación sexual, identidad de género -real o percibida- y característica sexual. e. Garantizar ambientes escolares de paz y que respeten la orientación sexual o la identidad de género -real o percibida- de los estudiantes, bien como de los profesionales de educación.

f. Garantizar la construcción e implementación de proyectos, programas y directrices escolares que combatan a la discriminación y el acoso en las escuelas y espacios de educación.

g. Garantizar entrenamiento a todos los profesionales de educación para la construcción de un ambiente escolar sin discriminación y violencia.

b. Prohibir toda intervención médica innecesaria en niños y niñas intersex que se realice sin su consentimiento libre, previo e informado.

c. Garantizar la construcción de protocolos médicos adecuados para la atención integral de las personas LGBTI, respetando su orientación sexual, identidad de género -real o percibida- y diversidad corporal y combatiendo la violencia y discriminación a que estas personas están expuestas. d. Garantizar el acceso al más alto nivel de atención medica relativa a tratamientos de afirmación de la identidad de género con base en el consentimiento libre, previo e informado de las personas. e. Promover entrenamientos y capacitaciones sobre orientación sexual, identidad de género –real o percibida– y diversidad corporal para todos los profesionales que trabajan con la salud, con la finalidad de combatir la discriminación y el prejuicio.

12. Adecuar a los sistemas de administración de la justicia para que tengan en cuenta el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI, considerando particularmente su orientación sexual, identidad de género –real o percibida– y diversidad corporal.

13. Fortalecer los servicios públicos de asistencia jurídica –incluyendo asesoría, asistencia y representación– y garantizar que las personas LGBTI que sean víctimas de crímenes puedan tener un acceso efectivo a la justicia.

14. Revisar las normas existentes para eliminar y, de no ser posible, dejar sin efecto, las disposiciones legales que constituyan discriminación en razón de



orientación sexual, identidad de género, expresión de género o diversidad 140 | Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas Organización de los Estados Americanos | OEA corporal, así como para identificar lagunas que obstaculicen la efectividad de los derechos de las personas LGBTI a la igualdad y no discriminación.

a. Derogar las disposiciones legales que criminalizan, directa o indirectamente, la conducta de las personas basadas en su orientación sexual, la identidad o expresión de género

V. Trabajo desde Caribe Afirmativo

1. Servicios

Generamos y difundimos información sobre la situación de las personas LGBTIQ+ venezolanas en situación de movilidad, identificando vulnerabilidades diferenciadas y acciones afirmativas para superarlas en consideración a los estándares aplicables de protección internacional.

Monitoreamos y efectuamos acompañamiento, y representación jurídica en casos de violencia por prejuicio contra personas LGBTIQ+ venezolanas en situación de movilidad.

Gestionamos acciones de emergencia y protección para personas LGBTIQ+ venezolanas en situación de movilidad víctimas de violencia por prejuicio.

Capacitamos y sensibilizamos a agentes estatales, incluyendo agentes de justicia, migratorios y de seguridad, sobre los derechos y los estándares de protección aplicables a personas LGBTIQ+ venezolanas en movilidad humana.

Colaboramos con medios de comunicación a fin de difundir información sobre la situación de las personas LGBTIQ+ venezolanas en situación de movilidad.

Generamos escenarios para el fortalecimiento de la ciudadanía, y la capacidad de participación e incidencia en escenarios de toma de decisión de personas LGBTIQ+ venezolanas en movilidad humana.



2. Buenas Practicas.

En el escenario de la violencia por prejuicio contra personas LGBTQI, ha resultado importante el trabajo coordinado entre oficinas del sistema de naciones unidas, el Ministerio Público y la Sociedad de la Civil para el impulso de casos como los de agresiones de la fuerza pública a mujeres trans venezolanas en el espacio público, lo cual se refleja en el avance de los procesos judiciales internos en los que estos hechos son investigados, por lo que consideramos esta acción multiactor, clave para la promoción de la investigación, sanción y gestión de la respuesta estatal a la violencia por prejuicio contra personas LGBTQt.

3. Lecciones Aprendidas

En el caso de Colombia reconocemos como una buena práctica la incorporación de la definición ampliada de refugiado de la declaración de Cartagena en la legislación interna, no obstante es preciso asegurarse de que todo el personal estatal conozca y ponga en práctica las directrices internacionales y nacionales de protección de las personas LGBTIQ+, en particular capacitar a todos los cuerpos de fuerza pública y otras autoridades para evitar conductas de hostigamiento, persecución, estigmatización y/o estereotipación a las personas migrantes y refugiadas LGBTIQ+, especialmente prevenir violencia en contra de estas personas dentro del trabajo sexual.

VI. Conclusiones.

La migración de personas LGBTI venezolanas a territorio colombiano se enmarca en un contexto de crisis político-social en este país en el que se ha generado un aumento del tránsito de venezolanos hacia Colombia, y se vienen produciendo violaciones sistemáticas a los derechos humanos y persecución a los miembros de dicho grupo poblacional.



Es de destacar que, en muchos casos, la discriminación y la violencia que enfrentan las personas LGBT por su orientación sexual e identidad de género es lo que les obliga a migrar, lo que a su vez puede conducir a diversas formas de discriminación en su contra en países de tránsito y destino. Es así como, en la experiencia subjetiva de los migrantes LGBT venezolanos durante su tránsito y llegada a Colombia existen drásticos contextos de negación de derechos basados en la xenofobia y el prejuicio de las orientaciones sexuales, expresiones de género e identidades de género diversas.

Frente a dichos escenarios de desprotección de derechos, la no existencia de reglamentación en materia de protección complementaria para las personas que no se encuentran en estatus migratorio regular, resulta relevante para las personas LGBT, puesto que, por arrastrar con discriminaciones históricas, la mayoría de migrantes de este grupo, se ha visto avocada a ejercer la migración por medios irregulares, teniéndose que, los mecanismos disponibles en la actualidad para regularizar el estatus migratorio en Colombia, suponen una serie de requisitos como contratos de laborales y otras formalidades que por la misma segregación que arrastran las personas LGBT y que se exagera con la migración, les resultan improbables de llenar.

En los casos estudiados para este informe, no se tuvo conocimiento de la aplicación de enfoques diferenciales en el acceso efectivo a derechos de personas LGBT migrantes de Venezuela y, por el contrario, se ha tenido conocimiento incluso, de casos en los que, por parte de las autoridades estatales se están adoptando acciones policivas y sancionatorias, que desconocen obligaciones derivadas del principio de no devolución, lo cual aplicado al caso colombiano, ha sido entendido como la prohibición de devolver a las personas venezolanas que están llegando por la zona fronteriza.



Lo anterior deja en Colombia a las personas LGBT migrantes de origen venezolano en un escenario de desprotección formal de derechos, especialmente si se tiene en cuenta que, medidas como el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV), han recogido información sobre su situación apenas para la formulación de respuestas que se basan en acciones humanitarias, tales como refrigerios, hidratación, consultas médicas, primeros auxilios, kits de abrigo, kits de aseo, alimentos, apoyo psicosocial, entre otras; y no en medidas de larga duración (Caribe Afirmativo 2018)

El escenario anteriormente expuesto conlleva a la necesidad de formalizar escenarios de protección en el plano de las instituciones nacionales y subnacionales en Colombia que partan de la definición amplia de refugiado de la Declaración de Cartagena, de acuerdo con la cual se consideran también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, como ya se ha documentado, con las personas LGBT.

Estas respuestas resultan de carácter urgente teniendo en cuenta los escenarios de graves violaciones a los derechos de las personas migrantes LGBT de origen venezolano evidenciados, los cuales deberían ser considerados el Estado colombiano a la hora de diseñar medidas de protección complementaria dirigida a las personas en necesidad de protección internacional, ya que estas “permiten regularizar la permanencia de personas que no son reconocidas como refugiadas



pero cuyo retorno sería contrario a obligaciones generales sobre la no devolución, contenidas en diferentes instrumentos de derechos humanos” (CIDH, 2015).

VI Recomendaciones

Al Estado de Colombia, en su calidad de estado de acogida:

1. Construir mesas de trabajo entre los gobiernos locales, el gobierno nacional, organizaciones de la sociedad civil y lideresas y líderes LGBT migrantes venezolanos para la respuesta conjunta ante hechos concretos de discriminación o exclusión que deban superarse en asuntos migratorios, promoviendo el trabajo articulado entre todas las partes interesadas.
2. Elaborar sistemas de información unificados que permitan registrar la información de manera diferenciada de las personas migrantes venezolanas, con el fin de elaborar líneas base sobre el asunto que sirvan para tomar medidas que atiendan a las necesidades específicas encontradas.
3. Construir protocolos de atención en perspectiva de derechos para personas LGBT migrantes, que incluyan rutas y mecanismos que reconozcan las particularidades de su tránsito, los riesgos a los que están expuestos y las respuestas desde el Estado, desde todos sus niveles de atención, para así asegurar la protección de sus derechos.

4. En el caso actual, activar el cumplimiento del **Decreto 1288 de 2018**: por medio del cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan medidas sobre el retorno de colombianos, el ejercicio de regularización con el PEP y todo lo relacionado con el acceso a los servicios del Estado, para los trámites migratorios a extranjeros.

5. Finalmente destacamos la importancia del trabajo pedagógico con la sociedad civil y el funcionariado de los gobiernos subnacionales, principalmente los de los municipios fronterizos para que la recepción de personas LGBT migrantes sea libre de discriminación, homofobia, lesbofobia y transfobia.

A las autoridades civiles, migratorias y de policía de los municipios fronterizos en Colombia:

6. Abstenerse de ejercer actos que menoscaben los derechos de las personas migrantes venezolanas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional como las personas LGBT, y emprender acciones tendientes a garantizar sus derechos, incluido el de la definición de su situación migratoria.

7. Para las alcaldías y gobernaciones de los municipios y departamentos de acogida, diseñar e implementar planes de acciones afirmativas para atender integralmente y con enfoque diferencial a las personas LGBT, recogiendo particularmente las recomendaciones del Ministerio de Salud de

adelantar acciones para prevenir problemas de salud y atender a la población migrante.

8. Advertimos que resulta urgente la implementación de acciones inmediatas de acogida a las personas trans venezolanas que se encuentran en Colombia, principalmente las que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad como aquellas que ejercen el trabajo sexual, como medida preventiva de la ocurrencia de otras formas de violencia.

A la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR:

9. Hacer seguimiento de la situación y dar aplicación a la convención sobre el estatuto de refugiados de 1951, la declaración de Cartagena de 1984, y las directrices sobre protección internacional No. 9, que sustituyen la nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género (noviembre 2008).
10. Adoptar la caracterización jurídica de personas refugiadas en sus informes y comunicados al referirse a los flujos de personas provenientes de Venezuela.
11. Pronunciarse sobre la obligación de los Estados de garantizar una respuesta basada en derechos humanos, con enfoque diferencial e interseccional, incluyendo el respeto al principio de igualdad y no discriminación.



12. Identificar y difundir los canales de reconocimiento del estatuto de refugiado/a, regularización migratoria y otras formas de protección complementaria.

A las organizaciones de la sociedad civil

13. Apoyar a las organizaciones de base que trabajan con personas LGBT migrantes de origen venezolano, sobre todo quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, como las personas viviendo con VIH, y quienes ejercen el trabajo sexual, como última opción de alternativa de sostenimiento económico.

14. Reforzar la presencia en fronteras y comunidades de acogida que reciben grandes flujos de migrantes y refugiados/as a fin de brindar atención diferenciada y priorizando a los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad.

15. Colaborar con medios de comunicación y otros agentes sociales con capacidad de comunicación masiva a fin de prevenir discursos de odio y luchar contra los estereotipos y distorsiones respecto a la comunidad migrante y refugiada, especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad múltiple, como las personas LGBT.

Bibliografía.



Caribe Afirmativo (2017). Las personas LGBT de Venezuela viven doble drama en Colombia. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2017/08/14/las-personas-lgbt-venezuela-viven-doble-drama-colombia/>

Caribe Afirmativo (2018). Primer encuentro de personas LGBT de Colombia y Venezuela. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/03/09/primer-encuentro-personas-lgbt-colombia-venezuela/>

Caribe Afirmativo (2018b). Crisis humanitaria de venezolanos LGBT en el Caribe. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/08/27/crisis-humanitaria-venezolanos-lgbt-caribe/>

Caribe Afirmativo (2018c). Territorios y diversidad: la defensa del colectivo LGTBIQ+ a través de las fronteras en el Caribe colombiano. Artículo en proceso de publicación.

Caribe Afirmativo (2018d). Recomendaciones para la CIDH y la ACNUR sobre la situación de Venezuela para las personas LGBTI. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/09/19/recomendaciones-la-cidh-la-acnur-la-situacion-venezuela-las-personas-lgbti/>

Caribe Afirmativo (2018e). Sujetos en tránsito y sexualidades fronterizas. Derechos de migrantes venezolanos LGBT. Artículo en proceso de publicación.

Caribe Afirmativo (2018f). Asesinan a una mujer trans venezolana trabajadora sexual en Valledupar. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/08/16/asesinan-una-mujer-trans-venezolana-trabajadora-sexual-valledupar/>

OIM – Organización Internacional para las Migraciones (2016). Migración y poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI): módulo



para la capacitación y sensibilización de instituciones públicas, organizaciones sociales, colectivos y activistas LGBTI en la región mesoamericana. San José, C.R. Disponible en: http://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/OIM_LGTBI_WEB_OC_T_2016_web.pdf

OIM - Organización Internacional para las Migraciones (2017). Memoria del taller de capacitación regional “Migración y poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales”. Disponible en: http://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/Memoria_LGTIGT_Oct_11.pdf

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>